



RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4417055 - 3]

Visto: El Informe Técnico N°00124-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4417055-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 12 de diciembre del 2022, el Ex Servidor CAS, don:CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ, esta solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ
PRESTACION DE SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	C.S. LA VICTORIA II - RED CHICLAYO-GERESA

Que, mediante Contrato CAS N° 270-2020-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 006, 010 y 013-2020-GR.LAMB-GERESA.L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 02 de Noviembre del 2022 y Boletas de Pago de los meses abril del 2020 al mes de Octubre 2021, acredita que la Ex Servidora a laborado bajo la modalidad de CAS **COVI**.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidacion del Ex Servidor:CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ, acreditando que le corresponde el pago de su Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Adminstrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art.8° del Concurso público.- El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que la Ley N° 29849, que establece la eliminacion progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificacion de los articulos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios es de la Opinion que procede el pago de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4417055 - 3]

la compensacion Vacaciones No Gozadas y Truncas, equivalente a 19 meses.

CALCULO:

Compensacion Vacaciones No Gozadas 2020-2021	S/ 2,000.00
Compensacion Vacaciones Truncas-2022-07 meses	1,166.67
Total:Vacaciones No Gozadas y Truncas por CESE	S/ 3,166.67

Que, de la revisión de los actuados del expediente, se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 270-2020-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Las Adendas N° 0006, 00010 y 00013-2020-GR.LAMB-GERESA.L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 02 de Noviembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de abril del 2020 a Octubre 2021, acreditando haberse contratado como VIGILANTE del Hospital Referencial de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque al Ex Servidor:CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ, contratos regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye apartir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneracion que del servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4417055 - 3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición del Ex Servidor:CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ, Personal de Servicios de Vigilancia del Centro de Salud La Victoria II de la Red de Salud de Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, con respecto al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Reconocer el pago al Ex Servidor:CARLOS ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ, Personal de Servicios de Vigilancia del del Centro Salud La Victoria II - Red de Salud Chiclayo - Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de:TRES MIL CIENTO SESENTA y SEIS y 67/100 Soles(S/3,166.67) por concepto de Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 14/03/2023 - 14:58:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>